

Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDA
Radicado: 680014003001-2022-00202-00
Demandante: BANCOLOMBIA SA
Apoderado: DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS
Demandados: JOSE LEOPOLDO PABON GAMBOA

Al despacho del señor Juez hoy, informando que la parte actora solicita corrección del mandamiento de pago en cuanto al valor del capital en letras enunciado en el literal b, siendo lo correcto CUATROCIENTOS. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001**

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

La parte actora mediante escrito solicita sea corregido el auto de mandamiento de pago en el sentido de aclarar el valor del capital en letras enunciado en el literal b, el cual quedó erradamente DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL **CUATROCIENTOS** TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$12.298.434) siendo lo correcto DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL **CUATROCIENTOS** TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$12.298.434)

Atendiendo lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P. nos señala: “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.” Como quiera que se incurrió en error al momento de indicar en letras el valor del capital insoluto será del caso proceder a corregir el literal b.- numeral PRIMERO del auto de mandamiento de pago de fecha 20 de mayo del presente año.

Así las cosas y ante el yerro en que se incurrió y como quiera que las únicas providencias que atan al Juez y a las partes a una decisión con sello de cosa Juzgada, son las sentencias, el Juzgado procederá a corregir el defecto anotado.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

1.- Corregir el literal b.- numeral PRIMERO.- del auto de mandamiento de pago de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022), el cual quedará de la siguiente manera:

PRIMERO: Por el trámite del proceso ejecutivo (Mínima Cuantía) se libra orden de pago contra JOSE LEOPOLDO PABON GAMBOA para que dentro de los cinco días siguientes al de la notificación personal de este auto, pague a favor de BANCOLOMBIA SA, las siguientes sumas:

(...)

PAGARÉ No 3170092439

b.- DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$12.298.434) por concepto de saldo de capital, más los intereses moratorios a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley certificados por la Superintendencia Financiera desde la fecha de presentación de la demanda (21/04/2022) y hasta cuando se verifique el pago.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada junto con el de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 03 DE JUNIO DE 2022